



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

torres

"Año de Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 809 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 29 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N°13288-2019 (10.09.2019); el Informe N°340-2020-BACH.ARQ.LRASC-SGPUR-MDM-CH (10.03.2020); el Informe N° 520-2020- BACH.ARQ.LRASC-SGPUR-MDM-CH (04.09.2020); el Informe N°00516-2020-SGPUR/MPM-CH (14.10.2020), y la Resolución de Alcaldía N°221-2014-MPM-CH-A de fecha 04.03.2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°221-2014-MPM-CH-A de fecha 04.03.2014, se resolvió declarar precedente lo solicitado por la Sra. Mendoza Torres Socorro Del Pilar, quien solicita subdivisión de lote sin cambio de uso del predio Ubicado en Av. Enrique Checa Eguiguren S/N de esta ciudad, el mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción de COFOPRI como SECTOR V MZ. 18 LT-4 en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, con Código de Predio N° P15207924; de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOTE MATRIZ N° 4

CODIGO CATASTRO : 04304007001= 20040193040007010101001
 PROPIETARIO : TORRES CHUICA GRACIELA
 DIRECCION : AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN S/N
 AREA DECLARADA : 237.10 M2
 DOCUMENTO : TITULO DE COFOPRI N° P15207924

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : 7.90 ml, con AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN
 Fondo : 7.40 ml, con LOTE 14
 Derecha : 30.85 ml, con LOTE 5
 Izquierda : 31.35 ml, con LOTES 3, 15

AREA TOTAL : 237.10 M2
 PERIMETRO : 77.50 ML

DATOS DEL SUB-LOTE N° 4

CODIGO CATASTRO : 04304007001= 20040193040007010101001
 PROPIETARIO : TORRES CHUICA GRACIELA
 DIRECCION : AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN S/N
 AREA DECLARADA : 118.99 M2

SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N° 134, DE FECHA 10-09-2013

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : 3.95 ml, con AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN
 Fondo : 3.70 ml, con LOTE 14
 Derecha : 31.10 ml, con SUB-LOTE 4A
 Izquierda : 31.35 ml, con LOTES 3, 15

AREA TOTAL : 118.99 M2
 PERIMETRO : 70.10 ML
 USO : CASA HABITACION

CARACTERISTICAS ACTUALES

01	L	B	28	C - C - G - F - F - I - F	34.75 M2
01	L	B	28	C - F - H - G - F - I - G	24.70 M2
01	L	R	28	C - H - G - I - F - H - H	3.58 M2

DATOS DEL SUB-LOTE N° 4A

CODIGO CATASTRO : 04304016001= 20040193040016010101001
 PROPIETARIO : MENDOZA TORRES SOCORRO DEL PILAR
 DIRECCION : AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN S/N
 AREA DECLARADA : 118.11 M2

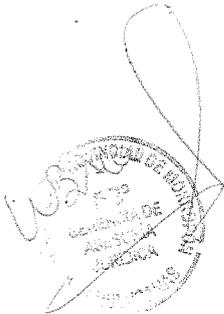
SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N° 134, DE FECHA 10-09-2013.

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : 3.95 ml, con AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN
 Fondo : 3.70 ml, con LOTE 14
 Derecha : 30.85 ml, con LOTE 5
 Izquierda : 31.10 ml, con SUB-LOTE 4
 AREA TOTAL : 118.99 M2
 PERIMETRO : 69.60 ML
 USO : CASA HABITACION

CARACTERISTICAS ACTUALES

01	L	B	28	C - C - G - F - F - I - F	34.75 M2
----	---	---	----	---------------------------	----------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de Universalización de la Salud"

01	L	B	28	C - F - H - G - F - I - G	24.70 M2
01	L	B	08	C - F - H - I - F - F - G	32.80 M2

Que, mediante Expediente N°13288 (10.09.2019), la Sra. Socorro del Pilar Mendoza Torres solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°221-2014-MPM-CH-A (04.03.2014), por cuanto las sumas de las áreas del Sub Lote 4 y Sub Lote 4A discrepan con el área total del Lote Matriz, debiéndose rectificar el área del Sub Lote 4ª, DICE: 118.99, DEBE DECIR: 118.11; ello conforme a la observación señalada en la Anotación de Tacha (26.05.2015) emitida por la SUNARP Zona Registral N° 1 – Sede Piura;

Que, mediante Informe N°00516-2020-SGPUR/MPM-CH (14.10.2020), la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, informa que de acuerdo a la evaluación realizada por la Bach. Arq. Leydi R. A Sánchez Calle, personal técnico de dicha sub gerencia, existe un error en el área del Sub Lote 4A tal como se indica en la Anotación de Tacha emitida por Registros Públicos, en tal sentido, considera procedente la rectificación solicitada, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: DATOS DEL SUB LOTE N°4A
(...)
AREA TOTAL: 118.99 M2

DEBE DECIR: DATOS DEL SUB LOTE N°4A
(...)
AREA TOTAL: **118.11 M2**

Que, en este sentido, el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: **"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. De lo cual la interpretación de dicha norma legal descrita refiere que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores analizados de oficio o a petición de parte, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, asimismo, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido para lo cual la administración emite una declaración formal rectificando o modificando el error, mas no rehace la misma Resolución, situación legal aplicable al presente caso, en virtud a que el error de tipo aritmético está referido al haberse consignado erróneamente la medida de 118.99 M2 correspondiente al AREA TOTAL del SUB LOTE 4A; debiendo ser lo correcto la medida de 118.11 M2; no debiéndose modificar lo sustancial del acto resolutorio, siendo procedente la rectificación;

Por las consideraciones expuestas; y en uso de las facultades conferidas, por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°221-2014-MPM-CH-A de fecha 04.03.2014, al amparo del artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de consignar correctamente la medida del **Área Total** correspondiente al **SUB LOTE N°4A** de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:
DATOS DEL SUB LOTE N°4A
(...)
AREA TOTAL: **118.99 M2**

DEBE DECIR:
DATOS DEL SUB LOTE N°4A
(...)
AREA TOTAL: **118.11 M2**

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°221-2014-MPM-CH-A de fecha 04.03.2014, materia de la presente rectificación.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, e interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mip Reyes
ALCALDE PROVINCIAL